

Edición N° 2344 – Viernes 13 de Marzo de 2020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadssalta.gob.ar
www.municipalidadssalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° 0085
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CLAUDIA VIVIANA GARCÍA, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. CLAUDIA VIVIANA GARCÍA, DNI N° 22.553.443, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - AMADOR
A/C COORD. DE
PLANIF. Y CONTROL

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° 0086
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15151, que crea en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el Ente descentralizado denominado Mercado San Miguel, y;

CONSIDERANDO

QUE el artículo 3° de la mentada norma expresa que: “el Mercado San Miguel será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por 3 (tres) miembros, dos (2) serán designados y removidos por el Intendente y uno (1) por la Fundación San Miguel u otra institución que en el futuro la reemplace”;

QUE a fin de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, corresponde designar en representación del Municipio a los Sres. Federico Restón y Daniel Mauro Nallar;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como miembros del Directorio del Mercado San Miguel en representación de la Municipalidad de Salta, a las personas que se mencionan a continuación:

Sr. RESTON FEDERICO, DNI N° 38.653.286.
Dr. DANIEL MAURO NALLAR, DNI N° 18.482.334. (Coordinador Jurídico y Legal).



ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los señores nombrados precedentemente no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Coordinaciones Jurídica y Legal, de Planificación y Control y de Comunicación y Contenidos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente será firmado por el Sr. Coordinador de Planificación y Control.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO – NALLAR – AMADOR
A/C COORD.
PLANIF. Y CTRL.

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° 0087
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1224/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al Sr. IGNACIO TONINI BRANDENBURG, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda y se le asigna el Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas al nombrado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo del Sr. IGNACIO TONINI BRANDENBURG, DNI N° 38.653.304, dispuesto en el Decreto N° 1224/19, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR
A/C SEC GEST HUM
Y REC MATERIALES

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° 0088
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1225/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa en el Agrupamiento Político a los Sres. CRISTIAN ARIAS y LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura, con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16;



QUE se ha visto pertinente efectuar una rectificación en dichos niveles remunerativos, en virtud de las tareas que les fueron asignadas;

QUE asimismo, resulta oportuno designar a los Sres. BALTAZAR ACEDO SALIM, SERGIO ALEJANDRO ROMERO y a los agentes de planta permanente JOSÉ JACOBO NAGY y MARÍA FERNANDA TEN, para cumplir funciones en el Estamento de Apoyo;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR, a partir del 01/03/2020, el nivel remunerativo asignado por el Decreto N° 1225/19 a los agentes que se mencionan seguidamente y asignarles el nivel que se consigna para cada uno:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
ARIAS Cristian	26.025.872	Art. 1.5 del Dcto. N° 0240/17
CHIOZZI CAUSIN Luciana María	28.887.688	Art. 1.5 del Dcto. N° 0240/17

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 01/03/2020, al personal que se menciona a continuación, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político - Estamento de Apoyo de la SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA, con el nivel establecido para cada caso:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
ACEDO SALIM Baltazar	37.776.543	Art. 1.3 del Dcto. N° 0240/17
ROMERO Sergio Alejandro	37.301.450	Art. 1.5 del Dcto. N° 0240/17
NAGY José Jacobo	27.905.238	Art. 1.5 del Dcto. N° 0240/17
TEN María Fernanda	24.875.946	Art. 1.5 del Dcto. N° 0240/17

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas designadas, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DISPONER que los agentes de planta permanente que se designan en el presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud, Deportes y Cultura, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____0089_____
 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1225/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. ADRIANA MARÍA CANTARERO para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura;

QUE los servicios laborales de la Sra. CANTARERO son requeridos en la Coordinación de Planificación y Control, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto su actual designación;



QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/03/2020, la designación de la Sra. ADRIANA MARÍA CANTARERO, DNI N° 21.634.468, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo de la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 1225/19.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 01/03/2020, a la Sra. ADRIANA MARÍA CANTARERO, DNI N° 21.634.468, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la *Coordinación de Planificación y Control*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____0090_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar al Sr. RAMÓN ALBERTO URQUIZA, para cumplir las funciones de control y coordinación del funcionamiento del sistema de cobranza municipal en la Secretaría de Economía y Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/03/2020, al Sr. RAMÓN ALBERTO URQUIZA, DNI N° 23.316.396, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de control y coordinación del funcionamiento del sistema de cobranza municipal en la *Secretaría de Economía y Hacienda*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. EL Sr. Secretario de Economía y Hacienda mediante resolución podrá otorgar funciones complementarias a las aquí encomendadas al agente, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendada a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____0091_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar a la Sra. ADRIANA LÓPEZ MUÑOZ, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. ADRIANA LÓPEZ MUÑOZ, DNI N° 37.661.112, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de Gestión Humana y Recursos Materiales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____0092_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar a los Sres. MARÍA VERÓNICA CRUZ y MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de fecha 01/02/2020, a los Sres. MARÍA VERÓNICA CRUZ, DNI N° 31.338.210 y MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N° 25.296.424, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____ 0093 _____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar a los Sres. ADELMA DEL VALLE GUDIÑO, JOAQUÍN ADAN ORELLANA, JORGE DAVID SALAS y ATILIO RAMÓN VARGAS, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de fecha 01/02/2020, a los Sres. ADELMA DEL VALLE GUDIÑO, DNI N° 16.182.998, JOAQUÍN ADAN ORELLANA, DNI N° 17.735.120, JORGE DAVID SALAS, DNI N° 26.907.255 y ATILIO RAMÓN VARGAS, DNI N° 18.434.330, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR

SALTA, 06 MAR 2020

DECRETO N° _____ 0094 _____
SECRETARIA GENERAL



VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se celebra el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Intendencia, teniendo el más alto concepto y valorización de la mujer, como asimismo un profundo agradecimiento, desea sumarse expresamente a este homenaje internacional;

QUE en tal sentido se otorga asueto administrativo para todas las mujeres, el día 09.03.19, a partir de hs. 10:00;

QUE, a fin de concretar dichos propósitos, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO al personal femenino municipal, a partir de las 10:00 horas del día 9 de Marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER el día 8 de marzo".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR

SALTA, 09 MAR 2020

DECRETO N° _____ 0095 _____
 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0077/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo -Artículo 2º- se modifica la designación dispuesta en el Decreto N° 1329/09 respecto a la designación del Presidente del Primer Directorio de la Sociedad del Estado, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado";

QUE se ha visto necesario efectuar una nueva designación en dicho Directorio, por lo que resulta pertinente dejar sin efecto dicha normativa, para realizar un nuevo nombramiento;

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0077/19.

ARTÍCULO 2º. SUSTITUIR el Artículo 2º del Decreto N° 1329/09, por el que a continuación se expresa:

"**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** como miembros del Directorio de "Pan Solidario Sociedad del Estado" a las siguientes personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento</u>	<u>Cargo</u>
DANIELA EVANGELINA VEGA	25.885.179	Presidente
LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA	32.347.080	Vicepresidente
SANTIAGO LYNCH	21.686.367	Vocal
RUDI FREDY CARRIZO	13.844.787	Vocal
HUGO SEBASTIÁN DE LA MERCED SANSONE	25.069.649	Vocal

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 11 MAR 2020

DECRETO N° 0096
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la renuncia presentada por la Dra. LUCÍA INES ZAPATA USANDIVARAS a las funciones que desempeña en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0189/19 se designa a la nombrada como Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE la Secretaría de Economía y Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se le otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Dra. LUCÍA INES ZAPATA USANDIVARAS, DNI N° 31.733.024, como Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N°0189/19.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR
A/C DE LA COORD.
PLAN. Y CONTROL

SALTA, 11 MAR 2020

DECRETO N° 0097
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y designar a la Dra. LUCÍA INÉS ZAPATA USANDIVARAS en el cargo de Subsecretario;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la **SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.



ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Dra. LUCÍA INÉS ZAPATA USANDIVARAS, DNI N° 31.733.024, en el cargo de *Subsecretaria de Habilitaciones*, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de esta-bilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y los Sres. Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR
A/C DE LA COORD.
PLAN. Y CONTROL

SALTA, 11 MAR 2020

DECRETO N° _____0098_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la necesidad de designar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión Municipal de Box, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.283 "...el Presidente de la Comisión Municipal de Box será designado por el Intendente Municipal. Su mandato terminará al cesar en las funciones el Intendente que lo designó o cuando éste lo disponga...";

QUE que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades, es que resulta necesario designar a los Sres. RICARDO TOMAS MORENO y JUAN CARLOS BERNAL, en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Municipal de Box;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de Presidente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX al Sr. RICARDO TOMAS MORENO, DNI N° 12.409.714 y en el cargo de Vicepresidente al Sr. JUAN CARLOS BERNAL, DNI N° 8.182.753, conforme lo estipulado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.283, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los presentes cargos serán AD HONOREM, de acuerdo a los establecido en el último párrafo del Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.283.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales._

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y las Secretarías de Juventud, Deportes y Cultura y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR
A/C DE LA COORD.
PLAN. Y CONTROL



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° ____0001__

SALTA, 09 de marzo de 2020.-

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



PROCURACIÓN GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15653 y el Decreto N° 0440/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario aclarar algunos aspectos del Reglamento respondiendo al cambio de Estructura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el Decreto N° 0440/16 se encuentra vigente respecto al Circuito Administrativo inherente a eventos, auspicio, promoción, publicidad oficial, etc. conforme a su Artículo 11° y 12°;

QUE a tal fin, corresponde la emisión de la Resolución;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE

ARTICULO 1°. ESTABLECER que el Artículo 11° y 12° del Decreto N° 0440/16, deberán ser interpretados de la siguiente manera:

"Artículo 11°: DISPONER que todo gasto inherente a evento, auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público, deberá imputarse en la partida que corresponda de acuerdo al tipo de gasto y al área solicitante y canalizarse sin excepción a través de la Subsecretaría de Contenidos y Asuntos o la Subsecretaría de Comunicación Social dependientes de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, conforme atribuciones conferidas, contando con la debida autorización del responsable del área y con la imputación presupuestaria correspondiente."

"Artículo 12°: Coordinación de Comunicación y Contenidos a través de la Subsecretaría de Contenidos y Asuntos o que en el futuro la reemplace, en materia de erogaciones para eventos, auspicio, promoción y cualquier otra actividad que surja en el ámbito municipal, deberá cumplir con el siguiente circuito administrativo."

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00002/20
(Expte. 007405/NP/2020)

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00002/20, Art. 9 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios, convocada para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA 9 DE JULIO" – UBICACIÓN: CALLE MITRE Y ESPAÑA, BARRIO CENTRO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.244.250,65 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 65/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 9.300,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 18/03/2020 a 20/03/2020, de hora 08:00 (a.m.) a hora 12:30 (p.m.), en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 01 de abril de 2020 – Horas: 11:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Hasta el día 01 de abril de 2020, a hora 10:00 (a.m.).

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 16/03/2020 en la: Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.

SALTA, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0285
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 60769

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO CON DEPÓSITO AUXILIAR**", desarrollada por la Sra. RITA EPP, D.N.I. N° 17.715.619, en un local sito en calle LUIS GÜEMES N° 920, Vª LUJAN, catastro N° 23185, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. RITA EPP, D.N.I. N° 17.715.619 correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO CON DEPÓSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle LUIS GÜEMES N° 920, Vª LUJAN, catastro N° 23185, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. RITA EPP, D.N.I. N° 17.715.619 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79107** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO CON DEPÓSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle LUIS GÜEMES N° 920, Vª LUJAN, catastro N° 23185, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. RITA EPP, D.N.I. N° 17.715.619, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0286
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA EXPTE. N° 10249-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO - CONSULTORIOS MEDICOS 8 (OCHO) - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 1 (UNO)**, desarrollada por la firma **PROFILAXIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70837032-7** en un local sito en avenida **FAUSTINO SARMIENTO N° 360, catastro N° 9147**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PROFILAXIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70837032-7** correspondiente a la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO - CONSULTORIOS MEDICOS 8**

(OCHO) - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 1 (UNO), desarrollada en un local sito en avenida **FAUSTINO SARMIENTO N° 360, catastro N° 9147**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PROFILAXIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70837032-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 79206** correspondiente a la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO - CONSULTORIOS MEDICOS 8 (OCHO) - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 1 (UNO)**, desarrollada, en un local sito en calle avenida **FAUSTINO SARMIENTO N° 360, catastro N° 9147**, en la ciudad de Salta.-



ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PROFILAXIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70837032-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0287
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1559-SG-2020

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE Y DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de Mensura y Loteo, de propiedad de la firma CONSTRUIR S.A, C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción N° 338, Matrícula 181.815, localizado en la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- LOS proponentes deberán presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá incluirse como parte de análisis de los potenciales impactos del proyecto, las factibilidades de servicio y el correspondiente Certificado de No Inundabilidad Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta y el tratamiento de los siguientes ítems:
 - Viabilidad urbanística del proyecto.
 - Impacto sobre el paisaje y ambiente urbano.
 - Impacto sobre el patrimonio arquitectónico, urbanístico, arqueológico o paleontológico.
 - Determinación de los impactos que producirá la ejecución de las obras de: apertura de calles, instalación de la infraestructura de servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento).
 - Plan de Gestión Ambiental aplicado a los residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma CONSTRUIR S.A, C.U.I.T. N° 30-65186365-8, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0288
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 65.609.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1, en un local sito en Avda. San Martín N° 2975, Catastro N° 120.599, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
 - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 10 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0289
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1º. DELEGAR al Sub Secretario de Política y Control Ambiental, Dr. **CRISTIAN HERALDO GRIBAUDO**, DNI N° 21.856.167, la facultad de rubricar las Resoluciones referentes a solicitudes de categorización y/o re categorización ambiental de los emprendimientos, Renovación y/o Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), como así también rectificar de oficio los errores materiales de Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2º. NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Artículo 1º

ARTICULO 3º. TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4 º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0290
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16868, D.A. N° 21263-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Sr. Esteban Fernando Guzmán, D.N.I. N° 21.633.794 y a la Sra. Marta Gabriela Girón, D.N.I. N° 25.662.182, a realizar trabajos de **PODA DEDESPEJE y PODA DE FORMACION**, del forestal ubicado en calle Alvarado N° 1858, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3º.-ORDENAR al propietario frentista, la ampliación y reconstrucción de cazuela del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

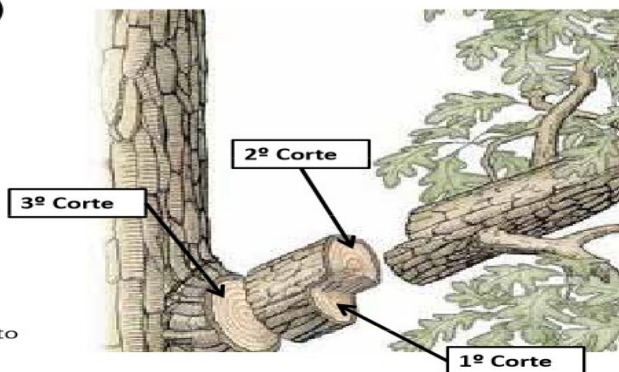
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

B. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI



SALTA, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0291
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 17509-2017 y D.A. N° 24816-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Vicente López N° 478

ARTICULO 3.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE COMPENSACION, se recomienda realizar las podas en época pertinente, julio-agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

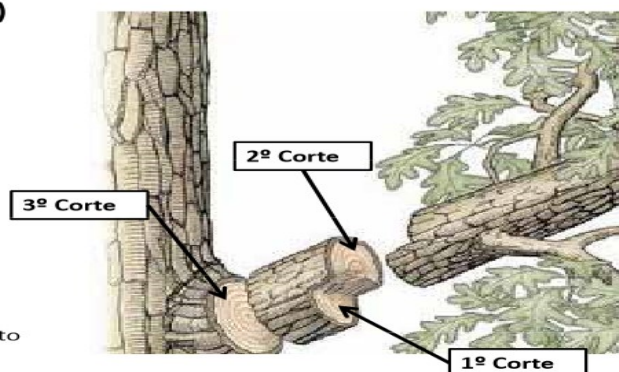
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

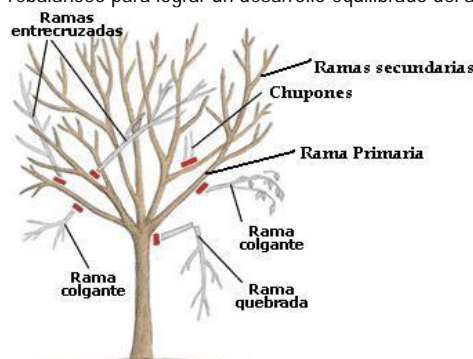
8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de conducción Son intervenciones de escasa envergadura y generalmente preventivas. Esta poda involucra:

Poda de mantenimiento

Poda de renuevos (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI

SALTA, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0292
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DELEGAR a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, Arq. COLORITO DI LENA CONSTANZA, DNI N° 29.337.781, la facultad de rubricar las Resoluciones referentes a solicitudes y/o autorizaciones para realizar la extracción, poda y/o corte de raíces de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción, como así también rectificar de oficio los errores materiales, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2º. NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Artículo 1º

ARTICULO 3º. TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4 º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 11 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 001 /2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.-
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que para los casos de inmuebles, los Certificados de Habilitación de contribuyentes titulares registrales inscriptos en cedula parcelaria se otorgarán desde la fecha de emisión de los mismos por el plazo máximo de 10 años, una vez que han cumplimentado la totalidad de la documentación.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que independientemente de la fecha de inicio de certificados de habilitación fijada por el precedente Art., las alta tributarias realizadas por el Área de Certificaciones de la Subsecretaria de Habilitaciones se seguirán imputando a los contribuyentes desde el inicio del trámite de habilitación

ARTICULO 3º: ORDENAR al área de atención al público que deberá informar a cada contribuyente cuando realice su inicio sobre los arts. precedentes.

ARTICULO 4º: TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaria de Habilitaciones.

ARTICULO 5º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 017/2020



SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17041-SG-2011.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.442 de propiedad del Sr. CRUZ JAIME CARLOS, con DNI N° 10.570.077, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 30-31-32, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 018/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23398-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.473 de propiedad de la Sra. PEREZ BALVINA, con DNI N° 12.713.000, ubicado en CORDOBA N° 1150, de esta ciudad, con fecha 31/12/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 019/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65287-SH-2009.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.503 de propiedad del Sr. ZERPA PABLO NORBERTO, con DNI N° 10.137.885, ubicado en LA FLORIDA N° 355, de esta ciudad, con fecha 31/03/2006, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 020/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 143001-SH-2008.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.725 de propiedad de la Sra. PALAVECINO SILVIA LORENA, con DNI N° 27.640.685, ubicado en ZUVIRIA N° 3060, de esta ciudad, con fecha 30/03/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 021/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42142-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.929 de propiedad de la Sra. PUCA NIEVE LUCRECIA, con DNI N° 12.790.118, ubicado en B° INTERSINDICAL, JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1200, de esta ciudad, con fecha 01/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 022/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37762-SG-2012.-

POR ELLO:



LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.204 de propiedad de la Sra. SOLVEYRA REBECA JAEL, con DNI N° 30.637.845, ubicado en ITUZAINGO N° 286, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 23/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 023/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34718-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DECELULARES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.273 de propiedad de la Firma SULPROM SA, con CUIT N° 30-70877439-8, ubicado en LA FLORIDA N° 201, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 024/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70708-SG-2016.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE HERRERIA ARTISTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.651 de propiedad de del Sr. VILTE RAMON OSCAR, con DNI N° 11.834.501, ubicado en AV EX COMBATIENTE DE MALVINAS S/N, de esta ciudad, con fecha 30/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 025/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2049-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.273 de propiedad del Sr. FERNANDEZ JOSE FLORENCIO, con DNI N° 16.234.257, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 69, de esta ciudad, con fecha 20/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 026/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50907-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.424 de propiedad de la Firma SULPROM SA, con CUIT N° 30-70877439-8, ubicado en AV SAN MARTIN N° 304 ESQ FLORIDA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 027/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34553-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.615 de propiedad del Sr. SANCHEZ VICTOR RUBEN, con DNI N° 16.190.885, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS PINOS N°13, de esta ciudad, con fecha 24/05/2019, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 028/2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37751-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES Y AFINES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.132 de propiedad del Sr. TORREJON GROVER, con DNI N° 21.319.855, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL, PUESTO 290, SECTOR A, de esta ciudad, con fecha 23/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 029/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32493-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.395 de propiedad del Sr. MENENDEZ MANUEL EDUARDO, con DNI N° 8.182.727, ubicado en LA RIOJA N° 2167, de esta ciudad, con fecha 01/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 030/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51512-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.447 de propiedad de la Sra. MARTINEZ ADRIANA PATRICIA, con DNI N° 14.489.678, ubicado en CORDOBA N° 1359, de esta ciudad, con fecha 30/12/1995, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 031/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7508-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.362 de propiedad de la Sra. CABANA REINA ISABEL, con DNI N° 13.346.052, ubicado en Vº PALACIOS, AV JOSE EVARISTO CONTRERAS 1447, de esta ciudad, con fecha 30/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 032/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6883-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.983 de propiedad de de la Sra. MAMANI ANALIA VERONICA, con DNI N° 29.164.505, ubicado en Bº GÜEMES, AV. ENTRE REIOS N° 1620, de esta ciudad, con fecha 29/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 033/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3331-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA POR MENOR - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.930 de propiedad de la Sra. MORALES SILVIA AGUEDA, con DNI N° 20.706.299, ubicado en B° BELGRANO, MZ 10, CASA 5, 5° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 17/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 034/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24213-SG-2011.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.066 de propiedad de la Sra. VILLAGRA MARIA BELEN, con DNI N° 28.064.009, ubicado en URQUIZA N° 855, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 035/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21994-SG-2019.-

POR ELLO:



LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.280 de propiedad de la Sra. BENAVENTE NORA CRISTINA, con DNI N° 16.517.376, ubicado en B° EL PILAR, ZUVIRIA N° 1377, de esta ciudad, con fecha 01/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 036/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14615-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.350 de propiedad de la Sra. COLQUE SARA HILDA, con DNI N° 26.289.458, ubicado en SAN LUIS N° 1382 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 15/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 037/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20314-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.154 de propiedad de la Sra. PAREDES PAREDES JUANA ERMELINDA, con DNI N° 92.642.992, ubicado en B° MIGUEL ORTIZ, LAS HERAS N° 2504, MZ 6, LOTE 14, de esta ciudad, con fecha 31/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI



SALTA, 2 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 038/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23634-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.341 de propiedad de la Sra. FLORES MARIA ISABEL, con DNI N° 23.584.836, ubicado en AV FAUSTINO SARMIENTO N° 598, de esta ciudad, con fecha 10/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 04 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 039/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 062620-SG-2012.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA (AUTOS - MOTOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 45.926 de propiedad de la Firma DI BEZ JUAN DANIEL – DI BEZ LUIS EDGAR SH, con CUIT N° 30-70947264-6, ubicado en GORRITI N° 393, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 4 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 040/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66502-SG-2016.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.669 de propiedad de la Sra. RICHTER ESTELA, con DNI N° 12.237.854, ubicado en AV EJERCITO ARGENTINO N° 304, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 4 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 041/2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5569-SH-2010.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (03), Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.663 de propiedad de la Sra. TUMA MARIA DEL PILAR, con DNI N° 16.416.820, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 199, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"